LA PAMPA

DECRETO 3591/2017
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Carrera Sanitaria. Modificación del decreto 2638/91.
Del: 18/07/2017; Boletín Oficial 27/10/2017

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 40° del Decreto N° 2638/91 reglamentario de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279 - modificado por Decreto N° 348/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 40°.- Determinase que serán bonificables por Adicional con Actividad Crítica los agentes de las Ramas Profesional y Técnica y Enfermería que se desempeñen en forma permanente en los servicios de radiología, terapia por irradiación, medicina nuclear, terapia intensiva y de las Ramas Profesional, Técnica, Enfermería y Servicios Generales y Mantenimiento que se desempeñe en forma permanente en los servicios de salud mental, laboratorio, bacteriología, quirófano, hematología, anatomopatología y esterilización y en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Salud. La Dirección de cada establecimiento elevará a la Subsecretaría de Salud la lista del personal integrante de las ramas indicadas en el párrafo anterior que cumpla las funciones en los servicios enunciados precedentemente. Será responsabilidad del Director informar sobre la movilidad del personal por la que deba modificarse el Adicional por Actividad Crítica. En la eventualidad de que algún agente deba ser reemplazado en el ámbito del artículo 6° de la Ley N° 1279, el beneficio se efectivizará exclusivamente, por el período de reemplazo a quien preste el servicio efectivo. La categoría 8 determinada, según el último párrafo del artículo 40 de la Ley corresponderá a la rama y régimen horario en el que revista el beneficiario".-
Art. 2º.- Reconocer dicha modificación a partir del 6 de diciembre de 2016, fecha en la que se suscribió el Acta Paritaria, que fue homologada por la Disposición N° 15/17 de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.-